

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y EL OBISPADO DE SANTANDER

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. GEMA IGUAL ORTIZ**, que actúa en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, del cual es alcaldesa, entidad domiciliada en Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, C.I.F. P-3907500-G

Y

De otra, el **Sr. D. MANUEL MARIA MOXÓ SOTO**, con NIF 05388096R, que actúa en su propio nombre y en calidad de Viceeconomo del **OBISPADO DE SANTANDER**, con domicilio social en Plaza Eguino Trecu S/N , CP 39002 Santander (Cantabria), CIF: R3900021A.

MANIFIESTAN

La conveniencia de establecer una colaboración mutua entre ambas partes, dado que comparten los objetivos comunes de mantener y promover la tradicional conmemoración de la Semana Santa en Santander y la continuación de la tradición de las cofradías de la ciudad, destacando que desde el año 2005, el Ayuntamiento de Santander es Presidente Honorario de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, estando en la actualidad en posesión de la medalla de plata de dicha Junta.

El obispado de Santander a través de La Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, posee la suficiente experiencia y conocimiento para organizar y coordinar las celebraciones, actos y procesiones referentes a la Semana Santa en Santander.

La Semana Santa está Declarada Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, orden 48/2003 de 13 de febrero. (BOC 26/02/2003)

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, así como a razones de interés público, social y económico el Ayuntamiento de Santander está interesado en apoyar esta labor. desarrollada por el Obispado a través de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, cuyos servicios y actividades complementan los atribuidos a la competencia local, a través de la actividad administrativa de fomento y mediante la realización de este convenio de colaboración y mediante la concesión de una subvención nominativa.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, así como por razones de interés público, social y económico, el Ayuntamiento de Santander está interesado en apoyar esta labor.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses, suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Santander concede una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto General para 2026, al Obispado de Santander, con la finalidad de articular la colaboración en una actividad de interés mutuo, al objeto de mantener y promover las tradiciones de la Semana Santa en Santander.

Segunda. - DURACION DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre 2026.

Tercera. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL OBISPADO DE SANTANDER

El Obispado a través de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander se compromete a llevar a cabo el desarrollo de las siguientes actuaciones, incluyendo los recursos necesarios:

- Organizar la infraestructura, actividades y coordinación para todas y cada una de las procesiones de la Semana Santa, siendo las siguientes:

Pregón de la Semana Santa.

Procesión de Nuestra Madre la Santísima Virgen María en la Vía Dolorosa y Solemne Vía Crucis.

Procesión del Domingo de Ramos.

Procesión de Nuestra Señora de la Esperanza.

Procesión de la Oración en el Huerto de los Olivos.

Procesión del Encuentro.

Procesión del Perdón y Silencio.

Procesión de la Santa Misericordia.

Procesión de la Santa Vera Cruz y Pasión del Señor.

Procesión del Santísimo Cristo de la Paz.

Procesión General del Santo Entierro y Vía Crucis General de Penitencia.

Procesión de la Soledad.

Procesión del Resucitado.

- Organizar anualmente la Exposición de Pasos Procesionales, asumiendo, el alquiler y montaje de la carpa, visados técnicos, contratación de empresa de seguridad para la exposición y megafonía.
- Asumir la difusión del programa de actividades referentes a la conmemoración de la Semana Santa en Santander en prensa y mediante otros tipos de publicidad como cartelería, trípticos, programas de mano, libros, etc.
- Organizar anualmente el Pregón de la Semana Santa, asumiendo la cartelería y el programa de viaje y el alojamiento del pregonero, así como todo lo relativo al concierto sacro.
- Ayudar a las diferentes Cofradías de Santander con las restauraciones de pasos, la conservación y adquisición de patrimonio, siempre que esté directamente relacionado con el culto público, y cuando, satisfechos todos los gastos generados por la organización de la Semana Santa, exista un remanente que pueda aplicarse a estos fines.
- Convocar, anualmente, dos encuentros formativos para los cofrades y un ciclo de conferencias durante la Cuaresma.
- Realizar la restauración, conservación y nuevas adquisiciones para el patrimonio de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander.

Cuarta. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

- 1. Aportación económica:** El Ayuntamiento de Santander, en desarrollo del presente Convenio, concederá una subvención nominativa al Obispado de Santander, por importe de VENTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500 €), con destino a la financiación del proyecto anteriormente mencionado. Ref. RC 220260000592

El importe subvencionado se distribuirá de la forma siguiente:

- El 50% de la subvención se abonará mediante un pago anticipado en los días posteriores a la firma del Convenio. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro del Obispado de Santander, se exime de la prestación de garantía.
- El 50% restante de la subvención se abonará, previa justificación, en un periodo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto objeto del presente convenio, presentándose una memoria descriptiva de la actividad realizada y la aportación de los correspondientes justificantes de gasto. Cláusula sexta.

En todo caso, los pagos quedarán sometidos a la facultad del Ayuntamiento en lo referente a la revocación y consiguiente reintegro, en caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido en este convenio y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

El contenido de este convenio y en especial a lo referente al importe de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuesto del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio correspondiente y al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos recogidos en los artículos 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y sus modificaciones y el artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Actuación técnica:

El Ayuntamiento, previa solicitud de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, se compromete a:

- Autorizar la instalación de la carpa que alberga la Exposición de los Pasos Procesionales, con exención del pago de la tasa por ocupación de la vía pública.
- Convocar y coordinar la celebración de la preceptiva reunión de seguridad, previa al comienzo de los actos de la Semana Santa. Dicha reunión estará constituida por un representante de las siguientes entidades y servicios:
Ayuntamiento de Santander.
Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander.
Policia Nacional.
Policia Local.
Servicio de Extinción de Incendios.
Protección Civil Municipal.
- Entrega de las vallas necesarias, así como de los andamios, contenedores de basura e instalación de la tribuna de autoridades.
- El Servicio de Policia Local asumirá las labores de vigilancia y retirada de vehículos, en su caso, realizar cortes de tráfico y controlar el transcurso de las procesiones durante todo el recorrido, desde su comienzo hasta su finalización.
- El Servicio de Protección Civil dotará con una ambulancia a las procesiones de la Santa Vera Cruz que se celebra el día de Jueves Santo y a la procesión General del Santo Entierro que se celebra el día de Viernes Santo.

Quinta. - PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todas aquellas actividades que sean subvencionadas en ejecución de este convenio. A este fin, ambas entidades se facilitarán las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

La imagen del Ayuntamiento de Santander, estará presente de forma visible en todas las actividades organizadas por la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander durante los eventos de la Semana Santa.

Sexta. - JUSTIFICACIÓN

Obispado de Santander, deberá justificar el destino dado a la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, presentando una memoria descriptiva de la actividad realizada y definitiva de Ingresos y Gastos, así como la aportación de los correspondientes justificantes de gasto, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del proyecto objeto del presente convenio.

Séptima. - RESULTADOS E INDICADORES

Siguiendo instrucciones del Tribunal de cuentas, es necesario que se establezcan cuáles son los resultados previstos y los indicadores de evaluación que se van a utilizar quedando establecidos estos últimos en atención a:

- Número de asistentes aproximados (Confirmados por Protección Civil y/o Policía Local)
- Número de patrocinios y cuantía de las mismas si se producen.
- Difusión a través de redes sociales e institucionales.

Octava. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de seguimiento de carácter paritario que asegure una coordinación periódica, integrada por dos representantes del Obispado, el responsable político del área de Dinamización Social y un técnico municipal de dicha área, y tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas que pudieran plantearse, la determinación del proyecto objeto del Convenio y realizar la evaluación para posibles prórrogas o modificaciones del mismo.

Novena. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 47 y ss., de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles dudas y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán consensualmente entre las partes firmantes, y en su defecto son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir, los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Cantabria.

Y para que así conste, todas las partes suscriben el presente documento y a un sólo efecto, que firman y ratifican en Santander y fechas señalados en la firma digital.